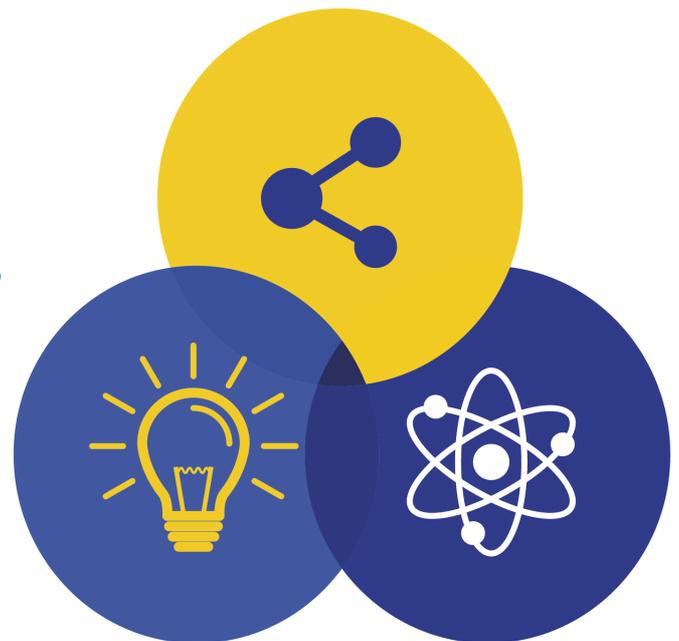


REGLAMENTO

**Banco de
EVALUADORES DE**
*Ciencia, Tecnología
e Innovación*
DEL CONACYT

VENTANILLA ABIERTA



ÍNDICE

1. FINALIDAD	3
2. ABREVIATURAS Y CONCEPTOS	3
2.1 ABREVIATURAS	3
2.2 CONCEPTOS	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	4
5. DISPOSICIONES GENERALES	4
6. CONDICIONES PARA INTEGRAR EL BANCO DE EVALUADORES	5
6.1 TIPOS DE EVALUADORES	5
6.2 REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL BANCO	5
6.2.1 REQUISITOS GENERALES	5
6.2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS POR	6
6.3 MODALIDADES DE INCORPORACIÓN	7
6.3.1 VENTANILLA ABIERTA	7
6.3.2 POR INVITACIÓN	7
6.4 PROCESO PARA LA INCORPORACIÓN AL BANCO DE EVALUADORES	8
6.4.1 A TRAVÉS DE LA MODALIDAD VENTANILLA ABIERTA	8
6.4.2 A TRAVÉS DE LA MODALIDAD POR INVITACIÓN	8
6.5 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	8
6.6 CLASIFICACIÓN DE SOLICITUDES	8
6.7 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	9
6.8 VIGENCIA DE LA PERMANENCIA EN EL BANCO	9
6.9 RENOVACIÓN	9
6.10 EXCLUSIÓN	9
6.11 ACCESO A LOS DATOS DE LOS EVALUADORES DEL BANCO	10
6.12 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
6.12.1 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA EVALUADORES CON REGISTRO VIGENTE	10
6.12.2 RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	10
6.12.3 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	10
6.12.4 USO DEL BANCO DE EVALUADORES	10

REGLAMENTO DEL BANCO DE EVALUADORES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONACYT

1. Finalidad

El presente reglamento tiene la finalidad de regular y establecer bases para el procedimiento de incorporación y funcionamiento del banco de evaluadores de CTI del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2. Abreviaturas y Conceptos

2.1 Abreviaturas

CVPy: Currículum Vitae Paraguay.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CTI: Ciencia, tecnología e innovación.

I+D: Investigación y Desarrollo.

SPI: Sistema de Postulación a Instrumentos del CONACYT.

2.2 Conceptos

A los efectos del presente reglamento se entenderá por:

CVPy: Currículum Vitae On-Line es un software para el ingreso de los currículums de investigadores administrado por el CONACYT, basado en el CV- Lac (Currículum Vitae Latinoamericano y el Caribe); constituye un instrumento de todo el Sistema Nacional de Investigadores del Paraguay - SNIP, y como tal su uso es compartido mediante acuerdos de cooperación con las instituciones que manejen fondos competitivos para financiamiento de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Evaluador: Profesional calificado responsable de la valoración de propuestas o postulaciones admitidas en los diversos instrumentos de CTI ejecutados por el CONACYT.

Instrumento: conjunto de actividades establecidas para dar respuesta a un objetivo establecido en el marco de alguno de los programas ejecutados por CONACYT.

SPI: Sistema de Postulación a Instrumentos del CONACYT, es una herramienta digital que permite postular a las diferentes convocatorias e instrumentos lanzados por la institución, funciona en combinación con el CVPy.

Unidad Ejecutora: Unidad operativa dependiente del CONACYT encargada de la supervisión, ejecución y monitoreo de un programa, proyecto o instrumento.

3. Base Legal

3.1 Ley N° 1.028/97 – “General de Ciencia y Tecnología”

3.2 Ley N° 2.279/03 – “Que modifica y amplía artículos de la Ley N° 1028/97 General de Ciencia y Tecnología”

- 3.3 Decreto N° 8.420/18** – “Por el cual se homologa la Política Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación del Paraguay, aprobada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por Resolución N°693/2017.
- 3.4 Resolución N°606/19** - “Por la cual se aprueba el Reglamento de Conflicto de Interés del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)”
- 3.5 Resolución N°657/19** – “Por la cual se aprueba el Reglamento de Conflicto de Interés para Autoridades del CONACYT”
- 3.6 Resolución N°44/2020** – “Por la cual se amplía la Resolución N°657 de fecha 18 de octubre de 2019 que aprueba el Reglamento de Conflicto de Interés para Autoridades del CONACYT”
- 3.7 Resolución N° 314/2021** – “Por la cual se aprueban los procedimientos internos de contratación de evaluadores y/o expertos técnicos, implementación del contrato y la solicitud de pago en el marco del objeto de gasto 849, inciso K ejecutado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT”
- 3.8 Ley N° 6873/2022** – “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022”, su Decreto Reglamentario N° 6581/2022 y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

4. Alcance

El presente reglamento es de observancia obligatoria para el equipo técnico de los diferentes programas, proyectos e instrumentos de CTI, incluyendo las unidades ejecutoras del CONACYT, responsables de la selección de especialistas que colaborarán con los procesos de evaluación.

5. Disposiciones generales

El CONACYT financia actividades vinculadas para la iniciación, promoción, fortalecimiento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en Paraguay; por lo que es responsable de seleccionar, evaluar, aprobar y supervisar las iniciativas financiadas a los efectos de velar por el correcto uso de los fondos públicos.

- 5.1** En el banco de evaluadores de CTI del CONACYT, estarán registrados los científicos, académicos, tecnólogos y/o profesionales de reconocida trayectoria en áreas relacionadas al conocimiento y desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- 5.2** La titularidad del banco de evaluadores de CTI estará a cargo del CONACYT.
- 5.3** La Jefatura de Operaciones de la Secretaría Ejecutiva del CONACYT en adelante la Jefatura de Operaciones, será la encargada de administrar el banco de evaluadores de CTI del CONACYT.
- 5.4** La incorporación, permanencia y exclusión de evaluadores del Banco se realizará conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- 5.5** La convocatoria para la incorporación al Banco de Evaluadores de CTI del CONACYT, en adelante Convocatoria de evaluadores CTI, tendrá carácter de declaración jurada e indicará aquellos requisitos que deberán sustentarse documentalmente.
- 5.6** Los evaluadores inscritos en el Banco deberán actualizar los datos de su CV al menos una vez al año.

6. Condiciones para integrar el Banco de Evaluadores

Podrán integrar el banco de evaluadores de CTI del CONACYT científicos, académicos, tecnólogos y/o profesionales, paraguayos o extranjeros, residentes en la República del Paraguay o el extranjero, que estén interesados en colaborar con el proceso de evaluación de programas e instrumentos ejecutados por el CONACYT.

6.1 Tipos de evaluadores

Atendiendo el perfil de los evaluadores se establecen 6 (seis) tipos:

- 6.1.1 Evaluadores en Ciencia:** Profesionales que demuestren experiencia en la gestión y evaluación de investigaciones señalada en el apartado 6.2.2.1
- 6.1.2 Evaluadores en Tecnología:** Profesionales que evidencien contar con experiencia mínima señalada en el apartado 6.2.2.2.
- 6.1.3 Evaluadores en Innovación Empresarial y Emprendedurismo:** Profesionales que evidencien contar con experiencia mínima señalada en el apartado 6.2.2.3
- 6.1.4 Evaluadores de proyectos educativos para la formación de capital humano:** Profesionales que evidencien contar con experiencia mínima señalada en el apartado 6.2.2.4
- 6.1.5 Evaluadores de Innovación Social:** Profesionales que evidencien contar con experiencia mínima señalada en el apartado 6.2.2.5
- 6.1.6 Evaluadores de comunicación y divulgación científica:** Profesionales que evidencien contar con experiencia mínima señalada en el apartado 6.2.2.6

Dependiendo del perfil del evaluador, este puede pertenecer a más de un tipo de evaluadores; y según la necesidad se podrán establecer más tipos de evaluadores.

6.2 Requisitos para la incorporación al Banco

Todo profesional que desee incorporarse al Banco de evaluadores de CTI del CONACYT, deberá cumplir lo siguientes requisitos:

6.2.1 Requisitos generales

6.2.1.1 Currículum normalizado

El postulante residente en la República del Paraguay deberá contar con un currículum en el formato CVPy, mientras que, en caso de residir en el extranjero, si lo tiene, se admitirán CV normalizado de su país de origen. El CV, mínimamente, debe indicar sus: datos básicos, área de actuación, formación académica y complementaria, idiomas, actuación profesional, producción técnica y bibliográfica.

6.2.1.2 No encontrarse inhabilitado por el CONACYT

El profesional no deberá contar con alguna inhabilitación o restricción del CONACYT establecida por Resolución de la Presidencia de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

6.2.2 Requisitos específicos mínimos por tipos de evaluadores

6.2.2.1 Para evaluadores en Ciencia

- a) Pos doctor, Doctor o Máster otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera, en cualquier área de la ciencia.
- b) Haber sido investigador principal y/o miembro de equipos de investigación en proyectos de I+D, en los últimos cinco (05) años.
- c) Tener publicaciones en revistas científicas indexadas arbitradas en los últimos cinco (5) años.
- d) Haber participado en la evaluación de: (a) proyectos de I+D, (b) postulaciones tanto de ingreso como permanencia de investigadores dentro de algún Sistema Nacional de Investigadores de la región, y (c) iniciativas como revistas científicas, eventos de I+D (seminarios, congresos, simposios, etc.), publicaciones de artículos y otros

6.2.2.2 Para evaluadores en Tecnología

- a) Título profesional o licenciatura.
- b) Preferentemente con título de Pos doctor, Doctor o Máster otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera.
- c) Haber dirigido o participado en proyectos relacionados a gestión tecnológica y/o transferencia tecnológica en los últimos cinco (05) años.
- d) Preferentemente con experiencia previa en la evaluación de proyectos tecnológicos o de transferencia tecnológica.
- e) Preferentemente con experiencia previa en la gestión de servicios tecnológicos avanzados orientados al aumento de la productividad.

6.2.2.3 Para evaluadores en innovación empresarial y emprendedurismo

- a) Título profesional o licenciatura.
- b) Preferentemente con título de Pos doctor, Doctor o Máster otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera.
- c) Declarar experiencia en actividades relacionadas a emprendimiento o innovación empresarial en los últimos cinco (05) años.
- d) Preferentemente con experiencia previa en la evaluación de proyectos tecnológicos.
- e) Haber liderado y/o haber sido miembro de equipos de emprendimiento o innovación en proyectos en los últimos cinco (05) años.

6.2.2.4 Para evaluadores de proyectos educativos para la formación de capital humano avanzado

- a) Título profesional.
- b) Preferentemente con título de Pos doctor, Doctor o Máster otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera.
- c) Tener experiencia comprobable en formación, gestión, evaluación o acreditación de programas de formación de capital humano a nivel de grado o posgrado.

- d) Preferentemente con experiencia previa en la evaluación de proyectos o programas de formación de RRHH en innovación empresarial y/o social o posgrados con orientación académica (investigativa).

6.2.2.5 Para evaluadores de Innovación Social

- a) Título profesional
- b) Preferentemente con título de Postdoctoral, Doctor o Magister otorgado por una universidad o instituciones de educación superior, nacional o extranjera.
- c) Preferentemente ser especialista temático o referente de: Salud, Educación, Desarrollo territorial, Medioambiente, Seguridad o Protección Social, entre otros.
- d) Contar con experiencia comprobada en el sector o en actividades relacionadas a la temática de la Convocatoria a evaluar.

6.2.2.6 Para evaluadores de comunicación y divulgación científica

- a) Título profesional
- b) Con formación académica en comunicación, periodismo científico, fotografía, comunicación audiovisual, comunicación digital, comunicación de la ciencia y similares.
- c) Contar con experiencia comprobada en el sector del periodismo y las comunicaciones en todos los ámbitos (prensa, digital, radio, TV) o en el ámbito de la fotografía.
- d) Preferentemente especialista en comunicación y divulgación científica.
- e) Preferentemente con experiencia profesional específica de al menos 5 años en trabajos realizados en la ejecución de actividades inherentes a la gestión, evaluación, coordinación y/o dirección en el ámbito de la comunicación, periodismo científico, entre otros.

6.3 Modalidades de incorporación

6.3.1 Ventanilla abierta

El CONACYT recibirá solicitudes en el Sistema de Postulación de Instrumentos del CONACYT – SPI a través de la "Convocatoria para la incorporación en el Banco de Evaluadores de Ciencia, Tecnología e Innovación del CONACYT" a lo largo del año.

6.3.2 Por invitación

En el marco de procesos de evaluación de propuestas, proyectos y diferentes instrumentos de diversa naturaleza en el ámbito de la CTI, se podrá invitar a evaluadores no registrados en el Banco, cuando no se encuentren evaluadores con el perfil que se requiera, o en caso de que los evaluadores registrados que cumplen con el perfil no se encuentren disponibles o presenten conflicto de interés para evaluar la propuesta.

Los evaluadores invitados serán incorporados en el Banco de manera temporal hasta la culminación de las labores de evaluación encomendadas, o por el periodo de vigencia normal en caso de que el evaluador invitado manifieste su voluntad de permanecer en el Banco.

6.4 Proceso para la Incorporación al Banco de Evaluadores

6.4.1 A través de la modalidad Ventanilla Abierta

La Jefatura de Operaciones será la encargada de administrar el banco de evaluadores de CTI del CONACYT, gestionará la formalización de la designación de los responsables que conformarán el Comité de evaluación de solicitudes para la incorporación al mencionado banco.

La lista de evaluadores que cumplieron con los requisitos para su ingreso al banco, se pondrá a consideración de la máxima autoridad para ser homologada por resolución.

La Jefatura de Operaciones, será la responsable de notificar a los postulantes, a través del SPI, los resultados del proceso de evaluación y, activará el registro de evaluadores para el caso de los postulantes declarados elegibles.

6.4.2 A través de la modalidad por invitación

La responsable de administrar el banco de evaluadores, a pedido de los gestores de procesos de evaluación de propuestas, proyectos y/o iniciativas de diversa naturaleza en el ámbito de la CTI ejecutados por el CONACYT, podrán invitar a evaluadores no registrados en el Banco para colaborar con el proceso de evaluación. Así también se cursará una invitación para su incorporación al banco y en caso de aceptación se efectuará un registro temporal, hasta que se complete el proceso para su incorporación efectiva al banco.

6.5 Conformación del comité evaluador

El comité evaluador de solicitudes para la incorporación al banco de evaluadores, estará conformado por un mínimo de 3 (tres) integrantes, representantes de los programas, proyectos e instrumentos ejecutados por el CONACYT; y en el caso que caso que se requiera, se incorporará a expertos o especialistas invitados. Designados a través de una resolución de la Presidencia del CONACYT.

6.6 Clasificación de solicitudes

- 6.6.1** El proceso de evaluación de solicitudes para la incorporación en el banco de evaluadores, o renovación de la incorporación, estará a cargo del Comité de Evaluación de Solicitudes. El proceso podrá tener dos instancias, una evaluación asincrónica y una evaluación sincrónica.
- 6.6.2** La Jefatura de Operaciones gestionará la conformación del Comité de Evaluación de Solicitudes con representantes de las diferentes direcciones y/o coordinaciones de acuerdo con los tipos de evaluadores considerados en el presente Reglamento y según los requerimientos de los diferentes instrumentos.
- 6.6.3** El Comité de Evaluación sesionará periódicamente de manera ordinaria, con cortes cuatrimestrales, para evaluar las solicitudes de incorporación recibidas, y de manera extraordinaria, cuando así se requiera.
- 6.6.4** Concluida la evaluación correspondiente, el Comité de Evaluación elaborará un acta que indicará la relación de los postulantes admitidos y no admitidos; la cual deberá

ser remitida a la Secretaría Ejecutiva del CONACYT, y esta al Presidente, para su aprobación.

6.7 Verificación de la información

El CONACYT podrá realizar en cualquier momento la verificación de la veracidad de información y los documentos proporcionados por los evaluadores incorporados en el banco. De comprobarse el fraude o falsedad, la entidad aplicará lo dispuesto en el numeral 6.10 del presente reglamento, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

6.8 Vigencia de la permanencia en el banco

Los evaluadores cuya solicitud de incorporación en el Banco sea aprobada, permanecerán en este por un periodo de cinco (05) años, salvo que incurran en las causales de exclusión establecidas en el presente Reglamento.

6.9 Renovación

- 6.9.1** La permanencia de los evaluadores registrados en el Banco se renovará por períodos adicionales, previa actualización de su registro, CV y presentación de la solicitud respectiva, con una anticipación no menor a (1) mes a la fecha del vencimiento de la vigencia de su registro.
- 6.9.2** La evaluación de la solicitud de renovación será realizada por el Comité de Evaluación respectivo, considerando que en el periodo anterior, el evaluador haya estado activo o presente actualizaciones con relación a los requisitos para el ingreso al banco establecidos en el presente Reglamento.

6.10 Exclusión

Se procederá a la exclusión del Banco de Evaluadores de CTI del CONACYT, en caso de que se verifique que el evaluador:

- 6.10.1.** Proporcionó información o documentos falsos al momento de solicitar su ingreso.
- 6.10.2.** No cumplió con los requisitos mínimos establecidos.
- 6.10.3.** Se encuentre inhabilitado para recibir subvenciones.
- 6.10.4.** Haya rechazado cinco veces la solicitud de colaboración como experto evaluador.
- 6.10.5.** Renuncie expresamente a permanecer en el Banco, a través del Formato de Renuncia virtual que se encontrará disponible en el Portal institucional del CONACYT; la cual será automáticamente aceptada.
- 6.10.6.** Por fallecimiento del evaluador.
- 6.10.7.** El CVPY no sea actualizado por un periodo consecutivo de dos años.

La exclusión del Banco de Evaluadores podrá ser alertada por la Jefatura de Operaciones quien elevará a consideración del comité evaluador en cualquier momento debiendo informarse de esta situación al interesado, excepto en el supuesto de la causal establecida en el numeral 6.10.6. La Jefatura de Operaciones dispondrá las exclusiones del Banco sustentando su decisión con lo definido por el comité.

6.11 Acceso a los datos de los evaluadores del Banco

El CONACYT, como entidad titular del Banco, tendrá acceso a los datos de los evaluadores registrados en este, debiendo guardar confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, así como las evaluaciones en las que tuvo participación.

6.12 Disposiciones complementarias

6.12.1 Régimen transitorio para evaluadores con registro vigente

Para renovar su permanencia en el Banco, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

6.12.2 Responsabilidad del cumplimiento del Reglamento

La Jefatura de Operaciones será la encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento en lo que les corresponda.

6.12.3 Protección de datos personales

El Curriculum de los evaluadores que integran el Banco de Evaluadores serán de dominio público. Sin embargo, la visibilidad de datos personales se realizará previa autorización del Evaluador.

La Jefatura de Operaciones en coordinación con la Dirección de Seguridad de la Información, deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

6.12.4 Uso del Banco de Evaluadores

Cada instrumento que utilizará el Banco de Evaluadores definirá en los términos de referencia los aspectos relacionados a los pagos y la modalidad de las evaluaciones a realizar. Los mismos se consideran dentro de cada reglamento operativo y procedimientos de cada instrumento de apoyo.